

Auto No.	0732
Radicación No.	76-130-40-89-001- 2022-00175 -00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante	JORGE MANUEL NARVAEZ, CC. 98.339.807 Jorgemanuelnarvaez@hotmail.com
Demandados	JOHN WILLIAM VIVANCO RUIZ, CC. 5.208.917 CLAUDIA ROMÁN, CC. 29.661.578

A Despacho la notificación con resultado negativo del demandado **JOHN WILLIAM VIVANCO RUIZ, CC. 5.208.917** solicitando la parte demandante se emplace por cuanto no reside en la dirección aportada en el líbello demandatorio tal y como consta en la certificación de envío por parte de la empresa interrapidísimo.

Así de acuerdo a las disposiciones del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 se registrará el emplazamiento en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura (TYBA) para el Registro Nacional de personas emplazadas.

RESUELVE:

Cpr.

PRIMERO: EMPLAZAR mediante **EDICTO** al demandado señor **JOHN WILLIAM VIVANCO** conforme el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 debiendo publicarse en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura (TYBA) para el Registro Nacional de personas emplazadas.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07842d2520e5f394d774a538fc7761f0278a65d3ff80c36425024da24b80b48f**

Documento generado en 28/07/2022 09:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>